



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Domingo 29 de diciembre de 2013



MUNICIPALIDAD DE ANCÓN

**ACUERDO DE CONCEJO N° 2733
ACUERDO DE CONCEJO N° 2766
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

ORDENANZA N° 274-2013-MDA

**Régimen Tributario de los Arbitrios
Municipales para el Ejercicio 2014**

ORDENANZA N° 278-2013-MDA

**Establecen la Tasa por el Servicio
de Estacionamiento Vehicular -
Temporada Verano 2014**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 2733**

Lima, 17 de diciembre de 2013

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de diciembre del 2013, el Oficio Nº 001-090-00007243 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 274-2013-MDA de la Municipalidad Distrital de Ancón, que aprueba los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2014, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza Nº 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio del año 2011, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal Nº 264-181-00000078, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza Nº 001-006-00000015 publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la Ordenanza materia de ratificación mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2013, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen Nº 366-2013-MML/CMAEO.

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza Nº 274-2013-MDA, de la Municipalidad Distrital de Ancón, que aprueba los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2014, en esa jurisdicción distrital.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo Ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación así como del texto íntegro de la Ordenanza Nº 197-2013-MSMM y los anexos que contienen los cuadros de estructuras de costos y estimación de ingresos por la prestación del servicio. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

ORDENANZA N° 274-2013-MDA

Ancón 26 de setiembre del 2013

VISTO;

El Informe N° 313-2013-GAJ-MDA de fecha 23 de setiembre del 2013, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 119 -2013-GR/MDA de fecha 23 de setiembre del 2013, de la Gerencia de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF establece en norma II del Título Preliminar que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el Artículo 69° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, sustituido por el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 952, dispone que la determinación de las tasas deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial utilizándose de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)";

Que, acorde a los artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 1533-MML, se regula el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima que crean, modifican o regulen tasas o contribuciones, constituyendo requisito indispensable para su vigencia, la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima;

Que, con la Resolución N°276-2013-A/MDA del 27.08.2013, se conforma la Comisión encargada de la elaboración de la Ordenanza de los "Arbitrios Municipales" e Informe Técnico Financiero para el año 2014;

Que, mediante Informe N° 119 -2013-GR-MDA del 23.09.2013, la Gerencia de Rentas, remite el proyecto de Ordenanza que prorroga para el Ejercicio 2014 los Costos de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 257-MDA, así como el Informe Técnico "Determinación de Arbitrios de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo 2013", señala que, el mismo sustenta la prórroga del régimen tributario vigente, para el ejercicio 2014, manteniendo la prestación de los servicios públicos bajo las mismas características y calidad con la que han sido brindadas durante el año 2013, precisando que la propuesta presentada, no implica la variación de las tasas a cobrar a los vecinos.

Que, a través del Informe N° 313 -2013-GAJ-MDA del 23.09.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación presentada, así como la normativa aplicable al tema, concluye emitiendo opinión favorable respecto al presente proyecto de Ordenanza que prorroga para el Ejercicio 2014 los Costos de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 257-MDA, ratificadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo N° 2379, debiendo elevarse ante el Concejo Municipal para que conforme a sus facultades proceda a su aprobación. Asimismo, recomienda que una vez aprobada la Ordenanza propuesta, sea elevada para su ratificación ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 1533-MML, a efectos que la misma entre en vigencia;

Que, estando al Informe N° 313 -2013-GAJ-MDA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° incisos 8) y 9) y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD, de los presentes, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2014, LOS COSTOS DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA N° 257-2012-MDA

Artículo 1°.- MARCO LEGAL APLICABLE

Prorróguese para el ejercicio 2013, el marco legal y criterios de distribución y tasas aplicables a los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, establecidos mediante Ordenanza N° 257-MDA, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2379-MML, en todo lo que no se oponga a lo regulado en la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO.

Aprobar para el Ejercicio 2014, la aplicación de los costos y tasas establecidos para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, aprobados mediante la Ordenanza N° 257-MDA ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2379-MML, publicados

ambos el 30.12.2012, que determinó los costos y las tasas de arbitrios de Limpieza Pública (Barrido y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio 2013.

ARTÍCULO 3°.- DEL INFORME TÉCNICO Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS.

Aprobar el Informe Técnico que sustenta el mantenimiento de las tasas de los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

El vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales para en el Ejercicio 2014, deberá cancelarse en las fechas que se señalan a continuación, salvo que por ordenanza se establezca una prórroga:

1er. Bimestre: 28 de Febrero 2014
2do. Bimestre: 30 de Abril 2014
3er. Bimestre: 29 de Junio 2014

4to. Bimestre: 31 de Agosto 2014
5to. Bimestre: 31 de Octubre 2014
6to. Bimestre: 27 de Diciembre 2014

ARTÍCULO 5°.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, siempre que previamente haya sido publicada conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, conforme al marco legal vigente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Establecer para el ejercicio 2014, un incentivo de Pronto Pago (Enero a Diciembre) de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, siendo que los contribuyentes que cancelen hasta:

- 28 de febrero del 2014	Tendrán un descuento del 20%
- 31 de marzo del 2014	Tendrán un descuento del 15%
- 30 de abril de 2014	Tendrán un descuento del 10%

TERCERA.- Encargar a la Gerencia de Rentas, el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Secretaria General e Imagen Institucional, la publicación, divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

CUARTA.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Ancón, dentro del día siguiente de su ratificación por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme al Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 19° de la Ordenanza N° 1533, el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique se encontrarán publicadas en el portal del SAT (www.sat.gob.pe).

Regístrese, cumplase y notifíquese

PEDRO JOHN BARRERA BERNUI
Alcalde

INFORME TECNICO

DETERMINACION DE ARBITRIOS DE BARRIDO, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES PUBLICOS Y SERENAZGO 2014

1) INTRODUCCIÓN

En el presente año, los servicios de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo se vienen brindando conforme a los planes de servicio considerados para la elaboración de la Ordenanza N° 257-MDA, que establecieron el régimen de Arbitrios para el ejercicio 2013. Al respecto, las áreas encargadas de la prestación de dichos servicios informan que, evaluados los resultados parciales, se concluye que el marco normativo mencionado ha permitido mantener la calidad de los servicios y la cobertura adecuada a las necesidades de los vecinos anconeros.

Al respecto, la Sub Gerencia de Medio Ambiente –para el caso de los servicios de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos y Mantenimiento de Parques y Jardines - ha informado, mediante Informe N° 682-2013-SGSC/SGMA-MDA, que los recursos asignados les ha de permitir mantener el nivel de servicio de calidad que actualmente brinda a los vecinos de la municipalidad, tal como se indica en el documento remitido por dicha área. De manera similar, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, mediante Informe N° 297-2013-SSC-MDA, anota que observando que se han ido presentando mejoras progresivas en los niveles del servicio brindado así, como en la percepción de seguridad de los vecinos, comunica que tomando en cuenta los niveles de recursos programados, ello ha de permitir mantener los niveles de servicio brindados a los vecinos así como de consolidar las características de dicho servicio para el próximo año.

Asimismo, tomando en consideración la información alcanzada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través del Memorandum N°094-2013-GPP-MDA, acerca del nivel de ejecución de los costos presupuestados de los servicios para el 2013, se observa que dicha ejecución alcanza los costos aprobados (tal como se detalla en el punto 3 del presente informe), por lo cual dicha Gerencia propone la prórroga de las estructuras aprobadas para el 2013.

En ese sentido, tomando en cuenta lo indicado por las áreas de servicios, y lo informado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, se ha considerado mantener para el 2014 las estructuras de costos y las tasas actualmente cobradas por dichos servicios.

2) ASPECTO LEGAL DE LA PROPUESTA

En la posibilidad de prorrogar para el ejercicio 2014 lo establecido en la Ordenanza 257- MDA de la Municipalidad de Ancón, que establecen el marco legal y disposiciones para el cálculo de los arbitrios municipales para el año 2013, incluyendo lo referido a las estructuras de costos de los servicios así como de sus tasas, se observa que en la Ley de Tributación Municipal se contempla dicha situación.

El Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en sus artículos 69-B, lo siguiente:

Artículo 69-B.- En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Asimismo, en relación con ello, la Municipalidad Metropolitana de Lima, ha establecido en la Ordenanza N° 1533 – “Que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el Ámbito de la Provincia de Lima”, lo siguiente:

“Art. 8° - Solicitud de Ratificación de la Ordenanza que prorroga o Reajusta los Montos de Arbitrios de Ejercicios Anteriores

Las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con las condiciones siguientes:

- a) La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se requiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud;
- b) La Ordenanza sólo podrá ser objeto de reajuste de tasas o prórroga por un máximo de dos periodos consecutivos.
- c) En caso de reajuste de tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI; y,
- d) La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios, tal y como fueron consideradas en la Ordenanza que aprobó las tasas que se desean prorrogar o reajustar con el IPC(...).”

Al respecto, debemos anotar que la norma a proponer cumple con las condiciones establecidas, tal como se anota a continuación:

- a) La Ordenanza a prorrogar, 257-MDA, han sido debidamente ratificadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2379 del 30 de diciembre del 2012 y se encuentran dentro del marco legal vigente.
- b) La prórroga a solicitar correspondería a la primera de dicha Ordenanza.
- c) Se contempla mantener las tasas establecidas, sin reajuste alguno.
- d) Se ha cumplido con los niveles de ejecución de los montos presupuestados en los costos de los servicios que fueron aprobados por las Ordenanzas a prorrogar, tal como se describe en el punto 3 del presente informe.

- CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS DEL 2014

La Municipalidad Distrital de Ancón, en el año 2013, aprobó la Ordenanza N° 257-MDA, la misma que establecía el Régimen de los Arbitrios Municipales para el año 2013 con una cantidad total de contribuyentes de 12995 y cantidad total de predios de 13687.

Para el presente año 2014, se tiene en consideración que no existe aumento ni modificación sustancial en cuanto a la cantidad de contribuyentes y predios establecidos, por lo que se ha considerado añadir la misma cantidad en la Ordenanza N° 274-MDA.

	Ord. N° 257-MDA	Ord. N° 274-MDA	Variación %
	Año 2013	Año 2014	
CONTRIBUYENTES	12995	12995	0%
PREDIOS	13687	3687	0%

3) EJECUCIÓN DE COSTOS DE LOS SERVICIOS 2013

A efectos de la aplicación de lo establecido en el Art. 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se ha efectuado una revisión y análisis de la ejecución de los costos programados para el 2013 de los servicios de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, con la finalidad de sustentar el mantenimiento de los costos para el ejercicio 2014.

En ese sentido, en el Memorándum N° 094 -GPP/MDA sobre “Evaluación de la Ejecución del Costo de los Servicios de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo 2013 de la Municipalidad de

Ancón", de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cual ha sido elaborado contando con información de las áreas operativas de la Sub Gerencia de Medio Ambiente (área encargada de brindar los servicios de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines Públicos) y de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana (área encargada de la prestación del servicio de Serenazgo), se muestran los niveles de gasto anual (considera los ejecutados por los servicios mencionados al mes de agosto del 2013, así como su proyección de gasto del periodo setiembre – diciembre), cuyo resultado se indica en forma resumida en el siguiente cuadro:

Ejecución en el Servicio de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo 2013 (Nuevos Soles)

CONCEPTO	ORDENANZA N°257-MDA	EJECUTADO ENE/AGO-2013	% AVANCE	PROYECTADO SET/DIC-2013	% POR EJECUTAR	NIVELES DE CUMPLIMIENTO
Barrido de Calles	460,305.87	317,029.84	69%	143,276.03	31%	100%
Recolección de Residuos Sólidos	727,655.39	515,692.62	71%	211,962.77	29%	100%
Parques y Jardines	854,506.52	572,136.05	67%	282,370.47	33%	100%
Serenazgo	793,756.87	538,096.48	68%	255,660.39	32%	100%
TOTAL	2,836,224.65	1,942,954.99	69%	893,269.66	31%	100%

En el cuadro observamos que sobre el total de los servicios, el nivel de ejecución alcanza el 100%, representando para cada uno de ellos lo siguiente: por el servicio de Barrido de calles asciende a 100% de lo aprobado para el 2013; para el servicio de Recolección de Residuos Sólidos el nivel de gasto alcanza el 100% del costo; para el caso de del servicio de Parques y Jardines Públicos se tiene que el nivel de gasto llega al 100% del costo y, en el caso del servicio de Serenazgo el nivel de ejecución llega al 100% del costo proyectado. A continuación se presenta una revisión de la ejecución de los costos para cada servicio.

3.1 Servicio de Barrido:

Los niveles de gasto respecto de la estructura de costos para el 2013 son los siguientes:

CONCEPTO BARRIDO DE CALLES	ORDENANZA N°257-MDA	EJECUTADO ENE/AGO-2013	% AVANCE	PROYECTADO SET/DIC-2013	% POR EJECUTAR	NIVELES DE CUMPLIMIENTO
COSTOS DIRECTOS	426,684.46	292,779.84	69%	133,904.62	31%	100%
Costo de Mano de Obra	372,269.96	256,866.27	69%	115,403.69	31%	100%
Costo de Materiales	54,414.50	35,913.57	66%	18,500.93	34%	100%
COSTOS INDIRECTOS	25,482.22	19,366.48	76%	6,115.74	24%	100%
COSTOS FIJOS	8,139.20	4,883.52	60%	3,255.68	40%	100%
TOTAL	460,305.87	317,029.84	69%	143,276.03	31%	100%

En el presente cuadro se puede apreciar que los Costos Directos han alcanzado una ejecución del 69% al mes de agosto, del total aprobado para el presente ejercicio; los Costos Indirectos han alcanzado una ejecución del 76% al mes de agosto y finalmente los Costos Fijos han alcanzado una ejecución del 60% al mes de agosto. Es necesario precisar que vistos los procesos de adquisición de bienes y servicios comprometidos para los meses de setiembre a diciembre para el cumplimiento de la prestación del servicio, se estima alcanzar al cierre del presente ejercicio una ejecución del 100% de lo programado.

3.2 Servicio de Recolección de Residuos Sólidos:

Los niveles de gasto respecto de la estructura de costos para el 2013 son los siguientes:

CONCEPTO RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	ORDENANZA N°257-MDA	EJECUTADO ENE/AGO-2013	% AVANCE	PROYECTADO SET/DIC-2013	% POR EJECUTAR	NIVELES DE CUMPLIMIENTO
COSTOS DIRECTOS	686,089.85	490,652.66	72%	195,437.20	28%	100%
Costo de Mano de Obra	325,794.56	215,024.41	66%	110,770.15	34%	100%
Costo de Materiales	255,867.77	181,666.12	71%	74,201.65	29%	100%
Otros costos y gastos variables	104,427.52	68,922.16	66%	35,505.36	34%	100%
COSTOS INDIRECTOS	28,251.94	16,386.13	58%	11,865.81	42%	100%
COSTOS FIJOS	13,313.60	8,653.84	65%	4,659.76	35%	100%
TOTAL	727,655.39	515,692.62	71%	211,962.77	29%	100%

En el presente cuadro se puede apreciar que los Costos Directos han alcanzado una ejecución del 72% al mes de agosto, del total aprobado para el presente ejercicio; los Costos Indirectos han alcanzado una ejecución del 58% al mes

de agosto y finalmente los Costos Fijos han alcanzado una ejecución del 65% al mes de agosto. Es necesario precisar que vistos los procesos de adquisición de bienes y servicios comprometidos para los meses de setiembre a diciembre para el cumplimiento de la prestación del servicio, se estima alcanzar al cierre del presente ejercicio una ejecución del 100% de lo programado.

3.3 Servicio de Parques y Jardines Públicos:

Respecto de este servicio, los niveles de gasto respecto de la estructura de costos para el 2013 son los siguientes:

CONCEPTO RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	ORDENANZA N°257-MDA	EJECUTADO ENE/AGO-2013	% AVANCE	PROYECTADO SET/DIC-2013	% POR EJECUTAR	NIVELES DE CUMPLIMIENTO
COSTOS DIRECTOS	807,762.11	543,799.68	67%	263,962.42	33%	100%
Costo de Mano de Obra	532,801.97	351,649.30	66%	181,152.67	34%	100%
Costo de Materiales	264,586.26	185,210.38	70%	79,375.88	30%	100%
Depreciación de Maquinarias y equipos	1,049.68	692.79	66%	356.89	34%	100%
Otros costos y gastos variables	9,324.20	6,247.21	67%	3,076.99	33%	100%
COSTOS INDIRECTOS	37,087.22	22,252.33	60%	14,834.89	40%	100%
COSTOS FIJOS	9,657.20	6,084.04	63%	3,573.16	37%	100%
TOTAL	854,506.52	572,136.05	67%	282,370.47	33%	100%

En el presente cuadro se puede apreciar que los Costos Directos han alcanzado una ejecución del 67 % al mes de agosto, del total aprobado para el presente ejercicio; los Costos Indirectos han alcanzado una ejecución del 60% al mes de agosto y finalmente los Costos Fijos han alcanzado una ejecución del 63% al mes de julio. Es necesario precisar que vistos los procesos de adquisición de bienes y servicios comprometidos para los meses de setiembre a diciembre para el cumplimiento de la prestación del servicio, se estima alcanzar al cierre del presente ejercicio una ejecución del 100% de lo programado.

3.4 Servicio de Serenazgo:

Los niveles de gasto respecto de la estructura de costos para el 2013 son los siguientes:

CONCEPTO SEGURIDAD CIUDADANA	ORDENANZA N°257-MDA	EJECUTADO ENE/AGO-2013	% AVANCE	PROYECTADO SET/DIC-2013	% POR EJECUTAR	NIVELES DE CUMPLIMIENTO
COSTOS DIRECTOS	703,526.67	478,398.13	68%	225,128.54	32%	100%
Costo de Mano de Obra	522,499.52	344,849.68	66%	177,649.84	34%	100%
Costo de Materiales	181,027.15	126,719.00	70%	54,308.15	30%	100%
COSTOS INDIRECTOS	75,588.08	49,888.13	66%	25,699.95	34%	100%
COSTOS FIJOS	14,642.12	9,810.22	67%	4,831.90	33%	100%
TOTAL	793,756.87	538,096.48	68%	255,660.39	32%	100%

En el presente cuadro se puede apreciar que los Costos Directos han alcanzado una ejecución del 68 % al mes de agosto, del total aprobado para el presente ejercicio; los Costos Indirectos han alcanzado una ejecución del 66% al mes de agosto y finalmente los Costos Fijos han alcanzado una ejecución del 67% al mes de julio. Es necesario precisar que vistos los procesos de adquisición de bienes y servicios comprometidos para los meses de setiembre a diciembre para el cumplimiento de la prestación del servicio, se estima alcanzar al cierre del presente ejercicio una ejecución del 100% de lo programado.

4) COSTOS, TASAS, SECTORES Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO 2014

4.1 COSTO DE LOS SERVICIOS

En relación con lo anotado en el Memorandum N°094-GPP/MDA sobre "Evaluación de la Ejecución del Costo de los Servicios de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo 2013 de la Municipalidad de Ancón", se ha considerado mantener para el 2014 los costos de los servicios de Barrido, de Recolección de Residuos Sólidos, de Parques y Jardines Públicos y de Serenazgo que fueran aprobados para el ejercicio 2013 mediante Ordenanza 257-MDA, considerando asimismo, se ha cumplido de manera responsable con los gastos respectivos.

En el siguiente cuadro se muestra los costos de los servicios mencionados para el año 2014, su variación respecto al año anterior:

Costo de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo 2014 (Nuevos Soles)

SERVICIO	COSTO ANUAL 1) 2014	COSTO ANUAL 2) 2013	VARIACIÓN 2014/2013
Barrido de Calles	460,305.87	460,305.87	0%
Recolección de Residuos Sólidos	727,655.39	727,655.39	0%
Parques y Jardines	854,506.52	854,506.52	0%
Serenazgo	793,756.87	793,756.87	0%
TOTAL	2,836,224.65	2,836,224.65	0%

4.2 TASAS DE LOS SERVICIOS

Asimismo, se han de mantener para el ejercicio 2014 las tasas de los servicios de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo establecidos para el 2013 mediante la Ordenanza N° 257-MDA, la cuales se muestran a continuación:

I. Tasa del servicio de barrido y limpieza de calles – 2014 (Tasa Bimensual en nuevos soles)

SECTOR	TASA MENSUAL EN ML (S/.)	TASA BIMENSUAL 2014 S/./ML	TASA BIMENSUAL 2013 S/./ML	VARIACION 2013/2014 %
	(a)	(c) = (a)*2	(c) = (a)*2	
SECTOR I	1.36	2.72	2.72	0%
SECTOR II	1.16	2.32	2.32	0%
SECTOR III	1.16	2.32	2.32	0%

Para calcular la obligación del contribuyente, se multiplica la tasa bimensual que le corresponde de acuerdo al Sector en que se ubica el predio, por los metros lineales del frontis que tiene su predio.

II. Tasas de servicio de Recolección de Residuos Sólidos: 2014 (Tasa Mensual en nuevos soles)

USOS	TASA MENSUAL POR PREDIO (S/.) AÑO 2014				TASA MENSUAL POR PREDIO (S/.) AÑO 2013			
	SECTOR I	SECTOR II	SECTOR III	SECTOR IV	SECTOR I	SECTOR II	SECTOR III	SECTOR IV
Casa Habitación	0.0276	0.0329	0.0445	0.1257	0.0276	0.0329	0.0445	0.1257
Tiendas, Bodegas, Farmacias, Bazares, Consultorios, Oficinas de profesionales y similares	0.0570	0.0570	0.0570	0.0570	0.0570	0.0570	0.0570	0.0570
Servicios en General (Salón de Belleza, Cabinas de Internet, Talleres)	0.0142	0.0142	0.0142	0.1420	0.0142	0.0142	0.0142	0.1420
Educacional y similares	0.1062	0.1062	0.1062	0.1062	0.1062	0.1062	0.1062	0.1062
Dependencias Gubernamentales, Fundación, Asociación y similares	0.0110	0.0110	0.0110	0.0110	0.0110	0.0110	0.0110	0.0110
Industrias y similares	0.4932	0.4932	0.4932	0.4932	0.4932	0.4932	0.4932	0.4932

• No se presenta variación alguna (0%) en las tasas por sectores del servicio de Recolección de Residuos Sólidos.

El Monto a pagar se calcula de la siguiente manera:

$$\text{MONTO A PAGAR} = \text{ACm2} * \text{Tm2}^{1 + (\text{Hpred} - \text{Hprom})^{\text{FV}^{\wedge}}}$$

ACm2 : Área construida del predio (metros cuadrados)
 Tm2 : Tasa por metro cuadrado de área construida.
 Hpred : Número de habitantes del predio.
 Hprom : Número de habitantes promedio por predio del distrito.
 FV[^] : Factor de variación por habitante.

[^]1/Hprom por sector

III. Tasas del servicio de Parques y Jardines Públicos: 2014
(Bimensuales, en Nuevos Soles)

UBICACIÓN DEL PREDIO	TASA MENSUAL X PREDIO 2014 (S/.)	TASA BIMENSUAL X PREDIO 2014 (S/.)	TASA MENSUAL X PREDIO 2013 (S/.)	TASA BIMENSUAL X PREDIO 2013 (S/.)
	(a)	(b) = (a)*2	(a)	(b) = (a)*2
Frente a Aéreas Verdes	7.63	15.26	7.63	15.26
Cerca de Aéreas Verdes hasta 100 ML	6.90	13.80	6.90	13.80
Lejos de Aéreas Verdes	6.07	12.14	6.07	12.14

• No se presenta variación alguna (0%), en relación a la tasa mensual y bimensual del servicio de Parques y jardines

IV. Tasas del servicio de Serenazgo: 2014
(Bimensuales por predio, en Nuevos Soles)

N°	USOS	TASA BIMENSUAL POR PREDIO (S/.) AÑO 2014					TASA BIMENSUAL POR PREDIO (S/.) AÑO 2013				
		SECTOR I	SECTOR II	SECTOR III	SECTOR IV	SECTOR V	SECTOR I	SECTOR II	SECTOR III	SECTOR IV	SECTOR V
1	Casa Habitación	12.90	10.84	9.10	8.86	8.76	12.90	10.84	9.10	8.86	8.76
2	Terrenos sin Construir rústicos	6.98	6.62	6.36	6.26	6.16	6.98	6.62	6.36	6.26	6.16
3	Estacionamiento Vehicular, Tendales, Azotea y similares	9.60	8.82	0.00	21.76	0.00	9.60	8.82	0.00	21.76	0.00
4	Templos, fundación, Asociación, Congregación, Museo y Similares	15.06	14.50	16.32	14.50	13.06	15.06	14.50	16.32	14.50	13.06
5	Servicios de Educación		21.76	21.76	18.28	16.32		21.76	21.76	18.28	16.32
6	Comercios	32.66	28.40	22.34	19.74	19.20	32.66	28.40	22.34	19.74	19.20
7	Servicios en general	34.64	32.66	26.12	24.48	19.58	34.64	32.66	26.12	24.48	19.58
8	Industrias y similares			65.32	58.06	30.04			65.32	58.06	30.04

• No se presenta variación alguna (0%), en relación a la tasa por sector del servicio de serenazgo

4.3 RELACIÓN DE SECTORES URBANOS POR CADA SERVICIO

I. Arbitrio de Barrido de Calles:

Sector I.- el Malecón Ferreyros, San Martín, Bardelli, Pardo, Colinas, Miramar, Calle Ancón, Daniel A. Carrión, Loreto, Abtao, Ruiz Gallo, Amazonas, Cajamarca, Rimac, Apurímac, Pachitea, Balta, Urb. Miramar, Pasaje Batchelor, Agnoli, Curdeli, Larrañaga, J.C. Mariátegui Cdra. 1 a 5, Prolong. Abtao Calle Almirante Grau, Jorge Chávez Cdra. 1, Urb. Playa Hermosa, Urb. Colinas, Punta Lancheros, Pedro Garenzon, Playa las Conchitas, Carretera a la Colinas. Av. Julio C. Tello Cuadra 1.

Sector II.- Comprende los siguientes Poblados Urb. Garcilazo de la Vega, Urb. Miguel Grau. Av. Julio C Tello Cuadro 2 a la 6 colindante con la AA.VV. La Pera, Av. Paredes Roncal colindante con la AA.VV.

La Pera, Av. José Carlos Mariátegui Cuadra 6 hasta 12 colindante con AA.HH. Esteras I, Esteras II y Coop. Virgen del Rosario, Urb. San José, Av. Boyaca con Alameda Alcordón colindante con la Urb. Virgen del Rosario, Av. Pista Nueva colindante con la Urb. Virgen del Rosario, calles del parque Inabif colindante con la Coop. Virgen del Rosario.

Sector III.- Comprende la Av. A que comprende los AA.HH. Carlos Manuel Cox y el AA.HH. Los Rosales, Av. B que comprende los AA.HH. Los Rosales, el AA.HH. Villa Estelas y el AA.HH. Los Alamos, intersección de las Av. A y la Av. B finalizando en el cruce de la Av. D de los AA.HH. antes mencionados.

II. Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos:

Sector I.- Donde se presta el servicio de recojo de residuos sólidos con una frecuencia de 7 veces por semana y se generan 2599.54 Kilogramos de Residuos Sólidos por día y comprende los siguientes Poblados: Malecón Ferreyros, San Martín, Bardelli, Pardo, Colinas, Calle Almirante Grau, Jorge Chávez Cdra. 1, Urb. Playa Hermosa, Urb. Colinas, Punta Lancheros, J.C. Mariátegui Cdra. 1.

Sector II.- Donde se presta el servicio de recojo de residuos sólidos con una frecuencia de 7 veces por semana y se generan 1580.87 Kilogramos de Residuos Sólidos por día y comprende los siguientes Poblados Malecón Miramar, Calle Daniel A. Carrión, Ancón, Loreto, Abtao, Pedro Ruiz, Amazonas, Cajamarca, Rimac, Apurímac, Pachitea, Balta, Pedro

Garenzon, Pasaje Batchelor, Agnoli, Curdeli, Larrañaga, Urb. Miramar, Prolong. Abtao, Playa las Conchitas, Av. J.C. Tello Cdra. 1 y Carretera a las Colinas y Av. José C. Mariátegui Cuadras de la 2 a la 5.

Sector III.- Donde se presta el servicio de recojo de residuos sólidos con una frecuencia de 4 veces por semana y se genera 3368.25 Kilogramos de Residuos Sólidos por día y comprende los poblados Urb. San José, Virgen del Rosario, Garcilaso de la Vega, Coop. Virgen del Rosario, Las Brisas, Alto Perú, San Martín de Porras, Asoc. La Pera, Miguel Grau, San Pedro, Manuel Polo Jiménez, Av. J.C. Tello Cdra. 2 y 3.

Sector IV.- Donde se presta el servicio de recojo de residuos sólidos con una frecuencia de 3 veces por semana y se genera 19633.46 Kilogramos de Residuos Sólidos por día y comprende los poblados AA.HH. Esteras I y II, Bahía Blanca, Villa Estela, Los Rosales, Carlos Manuel Cox, 21 de Marzo, Señor de los Milagros, La Calichera, Las Palmeras, Los Jazmines, Los Álamos, Villa Hermosa, La Alameda, San Francisco del Norte, Santiago A. Mayolo, Juan V. Alvarado, Asoc. Pro Casa Huerta, Ampliación Esteras I, Carlos M. Cox, Los Rosales, Coop. Virgen del Rosario, PMV Oasis, Nueva Era, PI Hijos de Jerusalén, Villa Las Dunas, Zona pampas de Ancón, Las Laderas de Carlos M. Cox, Av. J.C. Mariátegui Cdra 4 a mas, Acompia, Av. José C. Mariátegui de la cuadra 6 para adelante y el AA.HH. San Francisco de Asís.

III. Arbitrio de Parques y Jardines:

Para el presente arbitrio se han considerado las ubicaciones de los predios con respecto a las áreas verdes:

Ubicación N° 1.- Comprende los predios ubicados frente a los 55 Parques y áreas verdes que reciben el servicio de mantenimiento de la Municipalidad; son predios que por sus ubicación reciben mayor disfrute del servicio del mantenimiento de los parques.

Ubicación N° 2.- Comprende los predios ubicados dentro de la segunda y tercera fila (hasta una distancia de 100 ML) de predios adyacentes a los 55 parques o áreas verde.

Ubicación N° 3.- Comprende los predios cuya ubicación con respecto a un Parque es distinta a la Ubicación N° 1 y 2. Sin embargo siendo los Parques áreas públicas cuyo acceso a las mismas no está restringido a ningún contribuyente y que además los beneficios ambientales, urbanos y paisajistas que estos generan benefician a todos en menor o mayor grado por lo tanto corresponde a todos contribuir con el costo de mantenimiento de los mismos.

IV. Arbitrio de Serenazgo:

Sector I.- Comprende los siguientes Poblados: Malecón Ferreyros, San Martín, Bardelli, Pardo, Colinas, Calle Almirante Grau, Jorge Chávez Cdra. 1, Urb. Playa Hermosa, Urb. Colinas, Punta Lancheros, J.C. Mariátegui Cdra. 1.

Sector II.- Comprende los siguientes Poblados Malecón Miramar, Calle Daniel A. Carrión, Ancón, Loreto, Abtao, Pedro Ruiz, Amazonas, Cajamarca, Rimac, Apurímac, Pachitea, Balta, Pedro Garenzon, Pasaje Batchelor, Agnoli, Curdeli, Larrañaga, Urb. Miramar, Prolong. Abtao, Playa las Conchitas, Av. J.C. Tello Cdra. 1 y Carretera a las Colinas, Av. José C. Mariátegui cuadras de la 2 a la 5.

Sector III.- Comprende los poblados Urb. San José, Virgen del Rosario, Garcilaso de la Vega, Coop. Virgen del Rosario, Las Brisas, Alto Perú, San Martín de Porras, Asoc. La Pera, Miguel Grau, San Pedro, Manuel Polo Jiménez, Av. J.C. Tello Cdra. 2 y 3.

Sector IV.- Comprende los poblados AA.HH. Esteras I y II, Bahía Blanca, Villa Estela, Los Rosales, Carlos Manuel Cox, 21 de Marzo, PMV Oasis, Asoc. Pro Casa Huerta Ampliación Esteras I y Coop. Virgen del Rosario y Av. J.C. Mariátegui Cdra. 4 a mas, Av. José C. Mariátegui de la cuadra 6 para adelante.

Sector V.- Comprende los poblados AA.HH. Señor de los Milagros, La Calichera, Las Palmeras, Los Jazmines, Los Álamos, Villa Hermosa, La Alameda, San Francisco del Norte, Santiago A. Mayolo, Juan V. Alvarado, Asoc. Pro Casa Huerta, Ampliación Carlos M. Cox, Los Rosales, PMV Nueva Era, PI Hijos de Jerusalén, Villa Las Dunas, Zona Pampas de Ancón, Las Laderas de Carlos M. Cox, Acompia y AA.HH. San Francisco de Asís.

5) ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Asimismo, se presentan los cuadros de estimación de ingresos correspondientes a los servicios de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo:

I. INGRESOS ANUAL ESTIMADO DE BARRIDO DE CALLES 2014

SECTORES DE SERVICIO	CANTIDAD DE PREDIOS	TOTAL METROS LINEALES	TASA / ml	PROYECC. INGRESO MENSUAL	PROYECC. DE INGRESO ANUAL
	(a)	(b)	(c)	(d) = (b)*(c)	(e)=(d)*12
SECTOR I	2,649	16,983.38	1.36	23,097.40	277,168.76
SECTOR II	1,051	9,983.00	1.16	11,580.28	138,963.36
SECTOR III	541	3,080.00	1.16	3,572.80	42,873.60
TOTAL	4,241	30,046.38		38,250.48	459,005.72

II.INGRESOS ANUAL ESTIMADO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2014

Categoría de Uso	Cantidad de Predios (a)	Área Construida (AC) m2 (b)	Tasa Mensual X m2 (c)	Ingreso Mensual (d) = (b) * (c)	Ingreso Anual (e) = (d)*12 S/.
Casa Habitación Sector I	1117	194,419.92	0.0276	5,365.99	64,391.88
Casa Habitación Sector II	614	89,881.51	0.0329	2,957.10	35,485.22
Casa Habitación Sector III	1462	158,071.69	0.0445	7,034.19	84,410.28
Casa Habitación Sector IV	7613	291,657.37	0.1257	36,661.33	439,935.98
Tiendas, Bodegas, Farmacias, Bazares, Consultorios, Oficinas de Profesionales y similares	146	19,841.54	0.0570	1,130.97	13,571.61
Servicios en General	52	39,375.23	0.0142	559.13	6,709.54
Servicios de educación y similares	24	3,250.13	0.1062	345.16	4,141.97
Dependencias Gubernamentales, Fundación, Asociación y Similares	59	98,404.73	0.0110	1,082.45	12,989.42
Industrias y similares	247	11,037.63	0.4932	5,443.76	65,325.11
	11334	905,939.75		60,580.08	726,961.01

III. INGRESOS ANUAL ESTIMADO DE PARQUES Y JARDINES 2014

UBICACIÓN	CANTIDAD DE PREDIOS	TASA	PROYECC. INGRESO MENSUAL	PROYECC. DE INGRESO ANUAL
	(a)	(b)	(c) = (a)*(b)	(d)=(c)*12
Frente a Áreas Verdes	860	7.63	6561.80	78741.60
Cerca de Áreas Verdes hasta 100 ML	1240	6.90	8556.00	102672.00
Lejos de Áreas Verdes	9234	6.07	56050.38	672604.56
TOTAL	11334		71168.18	854018.16

IV.INGRESOS ANUAL ESTIMADO DE SERENAZGO 2014

El ingreso estimado por el servicio de Serenazgo para el año 2014, es S/. 796,049.28.

N°	USOS	CANTIDAD DE PREDIOS	TASA	PROYECCIÓN DE INGRESO MENSUAL	PROYECCIÓN DE INGRESO ANUAL
		(a)	(b)	(c) = (a)*(b)	(d) = (c)*12
SECTOR I	1 Casa Habitación	1138	6.45	7340.10	88081.20
	2 Terreno sin construir / rústicos	140	3.49	488.60	5863.20
	3 Estacionamiento Vehicular, Tendales, Azotea y Similares	299	4.80	1435.20	17222.40
	4 Templos, fundación, Asociación, Congregación, Museo y Similares	13	7.53	97.89	1174.68
	5 Servicios de Educación	0	0.00	0.00	0.00
	6 Comercios	2	16.33	32.66	391.92
	7 Servicios en general	15	17.42	261.30	3135.60
	8 Industrias y similares	0	0.00	0.00	0.00
	TOTAL	1607		9655.75	115869.00

	N°	USOS	CANTIDAD DE PREDIOS	TASA	PROYECCIÓN DE INGRESO MENSUAL	PROYECCIÓN DE INGRESO ANUAL
			(a)	(b)	(c) = (a)*(b)	(d) = (c)*12
SECTOR II	1	Casa Habitación	614	5.42	3327.88	39934.56
	2	Terreno sin construir / rústicos	187	3.31	618.97	7427.64
	3	Estacionamiento Vehicular, Tendales, Azotea y Similares	170	4.41	749.70	8996.40
	4	Templos, fundación, Asociación, Congregación, Museo y Similares	9	7.25	65.25	783.00
	5	Servicios de Educación	6	10.88	65.28	783.60
	6	Comercios	46	14.20	653.20	7838.40
	7	Servicios en general	8	16.33	130.64	1567.68
	8	Industrias y similares	0	0.00	0.00	0.00
		TOTAL	1040		5610.92	67331.04
SECTOR III	N°	USOS	CANTIDAD DE PREDIOS	TASA	PROYECCIÓN DE INGRESO MENSUAL	PROYECCIÓN DE INGRESO ANUAL
			(a)	(b)	(c) = (a)*(b)	(d) = (c)*12
	1	Casa Habitación	1462	4.55	6652.10	79825.20
	2	Terreno sin construir / rústicos	195	3.18	620.10	7441.20
	3	Estacionamiento Vehicular, Tendales, Azotea y Similares	0	0.00	0.00	0.00
	4	Templos, fundación, Asociación, Congregación, Museo y Similares	4	8.16	32.64	391.68
	5	Servicios de Educación	6	10.88	65.28	783.60
	6	Comercios	38	11.17	424.46	5093.52
	7	Servicios en general	5	13.06	65.30	783.60
	8	Industrias y similares	1	32.66	32.66	391.92
		TOTAL	1711		7892.54	94710.48
SECTOR IV	N°	USOS	CANTIDAD DE PREDIOS	TASA	PROYECCIÓN DE INGRESO MENSUAL	PROYECCIÓN DE INGRESO ANUAL
			(a)	(b)	(c) = (a)*(b)	(d) = (c)*12
	1	Casa Habitación	6406	4.43	28378.58	340542.96
	2	Terreno sin construir / rústicos	593	3.13	1856.09	22273.08
	3	Estacionamiento Vehicular, Tendales, Azotea y Similares	3	10.88	32.64	391.68
	4	Templos, fundación, Asociación, Congregación, Museo y Similares	18	7.25	130.50	1566.00
	5	Servicios de Educación	25	9.14	228.50	2742.00
	6	Comercios	43	9.87	424.41	5092.92
	7	Servicios en general	16	12.24	195.84	2350.08
	8	Industrias y similares	9	29.03	261.27	3135.24
		TOTAL	7113		31507.83	378093.96

	N°	USOS	CANTIDAD DE PREDIOS	TASA	PROYECCIÓN DE INGRESO MENSUAL	PROYECCIÓN DE INGRESO ANUAL
			(a)	(b)	(c) = (a)*(b)	(d) = (c)*12
SECTOR V	1	Casa Habitación	1222	4.38	5352.36	64228.32
	2	Terreno sin construir / rústicos	666	3.08	2051.28	24615.36
	3	Estacionamiento Vehicular, Tendales, Azotea y Similares	0	0.00	0.00	0.00
	4	Templos, fundación, Asociación, Congregación, Museo y Similares	25	6.53	163.25	1959.00
	5	Servicios de Educación	4	8.16	32.64	391.68
	6	Comercios	17	9.60	163.20	1958.40
	7	Servicios en general	10	9.79	97.90	1174.80
	8	Industrias y similares	237	15.02	3559.74	42716.88
		TOTAL	2181		11420.37	137044.44

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 2766**

Lima, 20 de diciembre de 2013

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de diciembre del 2013, el Oficio N° 001-090-00007273 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 278-2013-MDA que aprueba la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal, en las playas para el I ejercicio 2014, en el distrito de Ancón; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas N°s. 739 y 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 26 de diciembre del año 2004 y el 27 de junio de 2011, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus respectivos informes y documentos que lo sustentan, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 2640-181-000000109, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con las Ordenanzas y las Directivas N° 001-006-00000015 y N° 001-006-00000005 del SAT; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la Tasa por estacionamiento vehicular asciende a S/. 0.50 por 30 minutos; y de la evaluación técnica efectuada se ha determinado que los ingresos financiarán los costos por la prestación del servicio

Que la Gerencia de Servicios a la Ciudad en sus informes N°s. 491, 492, 493, 494, 495, 496 y 497-2013-MML/GSC-SMA/DCAAV, ha emitido informe favorable acerca de la salubridad de las playas Chica, Playa 18, Playa Casino Náutico, Playa Enanos, Playa Hermosa y Playa Conchitas.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 367-2013-MML/CMAEO.

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 274-2013-MDA, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal de playas en el distrito de Ancón correspondiente al periodo comprendido entre el 24 de diciembre de 2013 al 31 de marzo de 2014.

Artículo Segundo.- La prestación del servicio se efectuará de lunes a domingo dentro del horario de 09.00 a 17.00 horas en Playa Hermosa, con 82 espacios, en las zonas denominadas Pista Patinaje (Playa Hermosa) con 43 cajones; Calles dos de mayo (playa 18, Playa Chica y Casino Náutico) con 105 espacios; Calle Loa (Playa 18, Playa Chica y Casino Náutico) 53 espacios; Zona Los Cangrejos - Yacht Club (Playa los Enanos) con 96 espacios; Malecón Parco (Playa Hermosa) con 107 espacios; Las Conchitas (Playa las Conchitas) con 100 espacios; Calle Rimac (Playa 18, Playa Chica y Casino Náutico) con 36 espacios; Calle Loreto (Playa 18, Playa Chica y Casino Náutico) con 23 espacios, lo que hace un total de 645 espacios habilitados.

Artículo Tercero.- El presente Acuerdo Ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 278-2013-MDA y los anexos que contienen los cuadros de estructuras de costos y estimación de ingresos por la prestación del servicio. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa